

Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, Distrito Capital.
Doctor: Hernando Forero Díaz.
Expediente No. 11001 31 03 037 2022 00103 00

Ejecutante: Titularizadora Colombiana S. A. HITOS.
Ejecutada: Gustavo Alberto Castro López Y Mercedes Bolívar.

Asunto: Recurso de reposición de todas las providencias proferidas en auto de 14 de agosto de 2023 y 29 de febrero de 2024.

Cristhian Orlando Ovalle Pardo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.764.468 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 325871 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de Gustavo Alberto Castro López, persona mayor de edad, residente y domiciliado en Bogotá, muy respetuosamente me dirijo a su Honorable despacho estando dentro del término legal para interponer recurso de reposición contra todas las providencias proferidas en auto de 14 de agosto de 2023 y 29 de febrero de 2024 en las que se negare conceder el término de contestación de la demanda, puesto que a causa de la interposición de recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el mandamiento de pago se interrumpió el término de contestación, pronunciamiento de excepciones de mérito, previas como lo impone el artículo 118 del Código General del Proceso; en ese sentido, debe concederse el término legal al ejecutado Gustavo Alberto Castro López para que si a bien lo dispone complementemente, conteste o en su defecto deja su réplica de contestación de la demanda así como se presentó o haga cualquier otro derecho que tiene para así ejercer efectivamente su derecho a la defensa, contradicción, debido proceso ya que inicialmente hubo pronunciamiento por parte del suscrito del título aportado en ese momento, pero no se contó con la oportunidad de pronunciarse frente al aportado posteriormente y eso vulnera los derechos fundamentales de mi prohijado.

En ese sentido, deberá reponerse el auto de 14 de agosto de 2023 y 29 de febrero de 2024 para poder ejercer una defensa técnica, adecuada y máxime por la interrupción a razón de los recursos interpuestos de reposición y apelación contra el mandamiento de pago; en ese sentido, deberá otorgarse el término legal para que si a bien se tiene se ejerza cualquier acción que en derecho correspondiere.

Repito, Honorable juez, observe y tenga en cuenta que el título aportado inicialmente era borroso y por ello se dio traslado y contestación del inicialmente aportado en el proceso, pero posterior, se añadió y remitió otro y por ello, se va a pronunciar frente al aportado; no es cierto ni atinado que el despacho diga que se renunció tácitamente, puesto que no fue la voluntad del suscrito ni mucho menos ninguna norma sustancial ni procesal lo infiere o lo expone así; en todo caso, simplemente se sirva dar término para que si se tiene se sustituya, corrija, complementemente o presente contestación de demanda.

Con profundo respeto,
Cristhian Orlando Ovalle Pardo.
C. C. No. 1.020.764.468 de Bogotá.
T. P. No. 325875 del Consejo Superior de la Judicatura.

Juzgado 37 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: Cristhian Orlando Ovalle Pardo <cristhianusta2011@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 6 de marzo de 2024 3:56 p. m.
Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Expediente No. 11001 31 03 037 2022 00103 00. Recurso de reposición de todas las providencias proferidas en auto de 14 de agosto de 2023 y 29 de febrero de 2024.
Datos adjuntos: Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá. Proceso 2022-00103.pdf

Juzgado 37 Civil del Circuito de Bogotá, Distrito Capital.

Doctor: Hernando Forero Díaz.

Expediente No. 11001 31 03 037 2022 00103 00

Ejecutante: Titularizadora Colombiana S. A. HITOS. Ejecutada: Gustavo Alberto Castro López Y Mercedes Bolívar.

Asunto: Recurso de reposición de todas las providencias proferidas en auto de 14 de agosto de 2023 y 29 de febrero de 2024.

Con profundo respeto,

Cristhian Orlando Ovalle Pardo.

Cel: 3132391617.